



**AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTE
COMERCIAL MOROSA.-**

REQUINOA, Abril 04 de 2018.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por el contribuyente Sr. Camilo Edgardo Bascuñan Herrera, quien solicita acogerse a convenio de pago de patente comercial morosa.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patente comercial morosa, al Sr. **CAMILO EDGARDO BASCUÑAN HERRERA, RUT. [REDACTED]** por el período **JULIO-DICIEMBRE 2017 Y ENERO-JUNIO 2018**, de su giro **"PELUQUERIA"**, **ROL N° 2001177**, domiciliado comercialmente en calle Pablo Rubio N° 220, Local N° 2, comuna de Requinoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente la cuota estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/MBQ/TAB/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado



En Requinoa, a 28 del mes de **Marzo** del año dos mil dieciocho, comparecen, en la I. Municipalidad de Requinoa, con domicilio en calle Comercio N° 121, comuna de Requinoa, representada por su Alcalde Sr. Antonio Silva Vargas, cédula de identidad [REDACTED] que en adelante se denominará la Municipalidad y por otra parte el contribuyente que más adelante se individualiza, por lo que se ha acordado el siguiente convenio de pago, por deuda en patente municipal morosa, de acuerdo con lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18/05/2006, que Aprueba Reglamento para la celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos y Decreto Alcaldicio N° 620 del 18/05/2006, que Aprueba Ordenanza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos y Decreto Alcaldicio N° 1063 del 15/07/2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago, Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos y Decreto Alcaldicio N° 2533 del 26/10/2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos. Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.388 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

NOMBRE : CAMILO EDGARDO BASCUÑAN HERRERA
DIRECCION : [REDACTED]
RUT. N° : [REDACTED]
GIRO : PELUQUERIA

ROL(ES) N° : 2001177

PRIMERO : El contribuyente se compromete a cancelar las cuotas de patente municipal del período(s) semestral(es) que a continuación se señala, de la siguiente forma con intereses y reajustes incluidos al celebrar el presente convenio :

PERIODO (S) O SEMESTRE (S)	JUL-DIC.2017	DEUDA TOTAL	30% PIE	SALDO	N° CUOTAS	VALOR
	ENE-JUN.2018	IPC Y MULTAS INCLUIDAS				CUOTA
		\$ 114.778	\$ 39.299	\$ 75.479	6	\$ 12.581

FECHA CUOTA	N°	PAGO CUOTA	CUOTA PATENTE	CUOTA ASEO	CUOTA MULTA ART. 53	CUOTA B.N.U.P.	CUOTA PUBLICIDAD	V/I.P.C	V/IMULTA	VALOR TOTAL
30% PIE			\$ 14.036	\$ 11.315	\$ 6.997	\$ -	\$ -	\$ 748	\$ 6.203	\$ 39.299
25/04/2018	1ª		\$ 5.459	\$ 4.401	\$ 2.721	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.581
25/05/2018	2ª		\$ 5.459	\$ 4.401	\$ 2.721	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.581
25/06/2018	3ª		\$ 5.459	\$ 4.401	\$ 2.721	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.581
25/07/2018	4ª		\$ 5.459	\$ 4.401	\$ 2.721	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.581
25/08/2018	5ª		\$ 5.459	\$ 4.401	\$ 2.721	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.581
25/09/2018	6ª		\$ 5.456	\$ 4.398	\$ 2.720	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.574
	7ª		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	8ª		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	9ª		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	10ª		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	11ª		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	12ª		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL										\$ 114.778

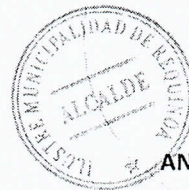
SEGUNDO : El contribuyente al firmar el presente convenio, cancelará el 30% de pie del monto total de la deuda con los intereses y multas incluidas vigentes al mes de celebrar el presente convenio.



TERCERO : El incumplimiento de pago de una o más cuotas del convenio, facultará al Municipio a exigir el monto total del mismo y, que se encuentre pendiente de pago, como si fuera una deuda vencida y actualmente exigible. Sin perjuicio, de lo anterior el Departamento de Rentas podrá recibir el pago de las cuotas atrasadas sin la necesidad de pedir autorización al Sr. Alcalde. En caso, a la cuota o cuotas se le adicionarán los intereses, reajustes y multas legales que procedieren, de acuerdo con lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26/10/2010, en que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos, reemplazando el inciso final del Artículo 11 del Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18/05/2006 y Art. 47 Ley N° 3.063 de Rentas Municipales.

CUARTO : Para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someterán a los tribunales de su jurisdicción.


CAMILO E. BASCUÑAN HERRERA
RUT. [REDACTED]
CONTRIBUYENTE




ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE




MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


VISACIÓN ABOGADO (ASESOR JURIDICO)